



**GOBERNADORA LAURA KELLY**

**ORDEN EJECUTIVA N.º 20-18**

Prohibición temporal de reuniones en masa de más de 10 personas  
para prevenir la propagación del COVID-19 y rescisión de la Orden Ejecutiva 20-14

**POR CUANTO**, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del Estado de Kansas;

**POR CUANTO**, Kansas está enfrentando una crisis, la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19, que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios resultando en pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO**, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, ahora con más de 380,000 casos de enfermedad y más de 11,900 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO**, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, se proclamó Estado de Emergencia por Desastre para el Estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró la COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia en virtud de la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C. Sección 5121-5207 (la "Ley Stafford");

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, en virtud de las Secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional, 50 U.S.C. Sección 1601, et seq. y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social, con enmiendas (42 U.S.C. Sección 1320b-5), declaró una emergencia nacional que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, hasta esta fecha se han reportado 900 casos positivos del COVID-19 en Kansas, incluyendo 27 fallecidos, distribuidos en los 57 condados;

**POR CUANTO**, con el fin de mitigar la propagación del COVID-19, el 24 de marzo de 2020, emitió la Orden Ejecutiva 20-14 que prohíbe las reuniones en masa de 10 personas o más con sujeción a ciertas excepciones;

**POR CUANTO**, la propagación constante del COVID-19 exige mejores medidas para disminuir la velocidad de propagación, salvando por ende vidas y disminuyendo la carga material que la pandemia del COVID-19 impone en el sistema de atención médica de nuestro estado:

**POR CUANTO**, para garantizar la seguridad y protección de la población civil es necesario imponer restricciones más estrictas en la ocupación de espacios confinados o cerrados; y

**POR CUANTO**, esta Administración hará todo lo que pueda para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos momentos difíciles, incluso disponer el impedimento de las reuniones de personas en grupos que podrían propagar más el COVID-19 y frustrar las iniciativas para prevenir el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

**AHORA, POR LO TANTO**, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluida la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para disminuir la velocidad de propagación del COVID-19, por este medio instruyo y ordeno que:

1. Con vigencia a partir de las 12:01 p. m. del miércoles 8 de abril de 2020, en el Estado de Kansas se prohíben todas las reuniones en masa, públicas o privadas, como se define abajo.
  - a. La frase “reuniones en masa” en el contexto de esta orden significa cualquier evento o convocatoria, planificado o espontáneo, público o privado, o que tenga la posibilidad de reunir a más de 10 personas al mismo tiempo en un espacio confinado o cerrado.
  - b. Esta prohibición incluye, entre otras, reuniones en masa en: auditorios, teatros, cines, museos, estadios, arenas, salones de conferencias, salones para reuniones, exhibiciones, centros, tabernas, centros de salud y gimnasios, centros recreativos, piscinas reglamentadas, iglesias u otros centros religiosos.
  - c. Con respecto a las iglesias u otras actividades o servicios religiosos, esta orden prohíbe las reuniones de más de diez congregantes o feligreses en el mismo edificio o espacio confinado o cerrado. Sin embargo, la cantidad de personas, como predicadores, legos, coro o músicos o ministros de comunión, que llevan a cabo un servicio religioso, puede superar a diez siempre que esas personas cumplan los protocolos de seguridad correspondientes, incluyendo mantener una distancia de seis pies entre cada persona y cumplir otras instrucciones respecto al distanciamiento social, higiene y otras iniciativas para disminuir la velocidad de propagación del COVID-19.
  - d. Con respecto a funerales o servicios conmemorativos, la prohibición de las 10 personas en esta orden no se aplica a empleados o miembros del servicio militar reunidos para un servicio; la cantidad de otros asistentes, incluidos amigos y familiares, no debe superar a diez.
2. Las actividades o centros que se indican abajo están exentos de las prohibiciones dispuestas en esta orden:
  - a. Reuniones o diligencias del Senado o de la Cámara de Representantes de Kansas y sus comités legislativos;
  - b. Operaciones o centros del gobierno de Estados Unidos;
  - c. Reuniones privadas en familia;
  - d. Aeropuertos;
  - e. Escuelas públicas, privadas o subvencionadas para fines de educación, para fines ajenos a la educación, como para recoger medicamentos, servicios de cuidado infantil, dar comidas, y cuando opera como un lugar de votación;

- f. Lugares de cuidado infantil (incluyendo los que operan en centros que están sujetos a las prohibiciones de esta orden), centros de atención residencial y hogares funcionales;
- g. Hoteles y moteles, siempre que se cumplan las directrices para restaurantes y bares indicadas abajo en el subpárrafo f;
- h. Centros militares y de la Guardia Nacional;
- i. Policía, prisión o centros correccionales, incluyendo cualquier centro operado por el Departamento de Correcciones;
- j. Cualquier centro que se use como parte de la respuesta del gobierno o de la comunidad a un desastre natural;
- k. Despensas de comida y centros de refugio, incluyendo centros diurnos para personas y familias;
- l. Centros de desintoxicación;
- m. Edificios de apartamentos u otros edificios residenciales multifamiliares, excepto que las prohibiciones del párrafo 1 aplican a todos los centros, salones u operaciones no residenciales en esos edificios, con sujeción a cualquier otra excepción dispuesta en el párrafo 2;
- n. Centros comerciales y otros establecimientos de ventas minoristas donde está presente una gran cantidad de personas, pero que generalmente no está dentro de una distancia de un brazo una de otra durante más de 10 minutos;
- o. Hospitales, centros médicos y farmacias;
- p. Centros de vivienda con asistencia y atención de largo plazo, siempre que el centro cumpla todas las recomendaciones del Departamento de Servicios de Salud para la prevención del COVID-19 en centros de atención de largo plazo y centros de vivienda con asistencia, según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades;
- q. Bibliotecas;
- r. Centros para el adulto mayor, pero solamente para el servicio de comida y solamente si se cumplen los requisitos dispuestos abajo:
  - i. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre mesas, cabinas, taburetes de bar y mostradores para pedidos, y
  - ii. Suspender el autoservicio de comida y bebidas sin empacar, como bares de ensaladas, bufet o estaciones de bebidas;
- s. Restaurantes y bares, pero solamente si se cumplen los requerimientos dispuestos abajo:
  - i. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre mesas, cabinas, taburetes de bar y mostradores para pedidos, y
  - ii. Suspender el autoservicio de comida y bebidas sin empacar, como bares de ensaladas, bufet o estaciones de bebidas;

- t. Establecimientos minoristas de comida (supermercados, tiendas de conveniencia, mercados de agricultores) siempre que se cumplan los requisitos que se indican abajo:
    - i. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre mesas, cabinas, taburetes de bar y mostradores para pedidos, y
    - ii. Suspender el autoservicio de comida y bebidas sin empacar, como bares de ensaladas, bufet o estaciones de bebidas;
  - u. Espacios de oficina y centros de servicio gubernamentales;
  - v. Centros de fabricación, procesamiento, distribución y producción;
  - w. Transporte público;
  - x. Centros de servicios públicos;
  - y. Centros de trabajo, y
  - z. Centros operados por tribunales estatales o municipales.
3. Todas las reuniones públicas que agrupan o que es probable que agrupen al mismo tiempo a 10 personas o más en una sola habitación o espacio confinado o cerrado deben:
- a. Mantener el distanciamiento social de 6 pies entre personas y
  - b. Cumplir todas las demás recomendaciones de salud pública emitidas por el Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas y todos los códigos de salud municipal y del condado local.
4. Esta orden prevalece ante cualquier orden menos restrictiva de cualquier departamento de salud local y debe leerse junto con las órdenes ejecutivas previas que responden a la pandemia del COVID-19. Esta orden prevalece ante cualquier disposición menos restrictiva en órdenes ejecutivas previas. No obstante las disposiciones de esta orden o la Orden Ejecutiva 20-16, las autoridades locales deben conservar toda autoridad legal que posean para restringir o impedir el acceso a lugares donde las personas podrían reunirse en contraposición a esta orden o la Orden Ejecutiva 20-16.
5. Se rescinde la Orden Ejecutiva 20-14 y se reemplaza con esta orden.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-18. Entrará en vigor a las 12:01 p. m. el miércoles 8 de abril de 2020 y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 1 de mayo de 2020 o hasta el vencimiento del Estado de Emergencia por Desastre proclamado en todo el Estado el 12 de marzo de 2020 relacionado con el COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA    POR LA GOBERNADORA

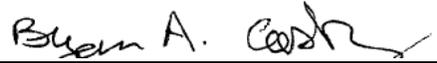


CON FECHA

4.7.2020



Secretario de Estado



Asistente del Secretario de Estado

<p><b>REGISTRADO</b></p> <p>7 DE ABRIL DE 2020</p> <p>SCOTT SCHWAB SECRETARIO DE ESTADO</p>
---